

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE
HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

A CUERDO

91.

PRIMERO. Con base en las anteriores consideraciones, se declara improcedente la Denuncia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentada por la Ciudadana Zenaida Salvador Brígido, por tanto se declara como asunto debidamente estudiado, analizado y concluido, por lo que se ordena su archivo definitivo.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de la Ciudadana Zenaida Salvador Brígido, a fin de que pueda ejercerlos ante la autoridad correspondiente.

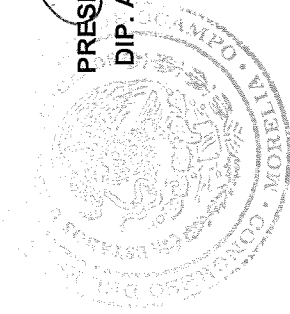
TERCERO. Se exhorta a todo el personal que labora en el Congreso del Estado de Michoacán, para que se conduzca con respeto en el desempeño de sus funciones, respetando y promoviendo en todo momento los derechos humanos con perspectiva de género.

CUARTO. Notifíquese el presente Dictamen a la parte actora, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca de Lerdo y por estrados a los demás interesados para los efectos legales correspondientes.

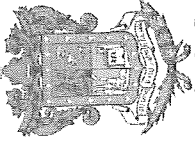
Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2022 dos mil veintidós. -----

ATENTAMENTE

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ.**



Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

PRIMER SECRETARIA
DIP. LAURA VONNE PANTOJA
ABASCAL.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN.

TERCER SECRETARIO
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Número 91, mediante el cual se declara improcedente la Denuncia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentada por la Ciudadana Zenaida Salvador Brígido.